



Resolución Directoral

El Agustino, 07 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 000458-2025-OFCVS-DIRIS LE, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Este, sobre Cierre Definitivo Administrativo del establecimiento farmacéutico de categoría **FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD** con nombre comercial **FARMACIA DE LA CLINICA SOLIDARIA SANTA ANITA**, según Acta de Inspección por Verificación N° V-080-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44°, 48°, 49°, 52° y 53°, precisa que el control y la vigilancia sanitaria de lo establecido en la presente Ley es responsabilidad de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD), en resguardo de la salud de la población, las medidas de seguridad que se adopta se sustenta en los principios: i) Proteger la salud y la vida de las personas, ii) Ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, iii) Ser proporcionales a los fines que se persiguen;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, se crean las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE), como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, las Direcciones de Redes Integradas de Salud entre sus funciones tiene la de controlar, vigilar, fiscalizar y sancionar, en productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, establecimientos farmacéuticos, labor que realiza a través de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), conforme a las funciones descritas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y su modificatoria por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS.LE, se aprobó la actualización de la Organización Interna y funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, en lo que se refiere a modificar la denominación y las funciones de las Unidades Funcionales, de excluir y crear una Unidad Funcional y sus funciones, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas por la DIRIS-LE;

Que, conforme a la Organización Interna y Funciones de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y en relación al artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2021-SA, que establece: ***"(...) Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y éste cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento"***;

Que, el numeral 11 de artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al Principio de Legalidad, el cual dispone que ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***; así también el artículo 160° de la norma legal in comento establece que ***"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"***;

Que la Resolución Directoral N° 687-2018-DG-OAJ-DIRIS.LE/MINSA, resuelve diferenciar en los procedimientos sancionadores llevados a cabo por la Dirección de Redes Integradas de salud en lo relacionado a establecimientos farmacéuticos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, como Autoridad competente que conduce la Fase Instructora a la Oficina de Fiscalización, control y vigilancia Sanitaria y como autoridad competente que decide la aplicación de sanciones a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud de sus facultades, con fecha 28 de abril de 2025, el personal de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos Insumos y Drogas de la DIRIS LE, se apersonaron al establecimiento farmacéutico de categoría FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD con nombre comercial FARMACIA DE LA CLINICA SOLIDARIA SANTA ANITA, con razón social ECOFARM S.A.C., representado legalmente por el señor ARTURO ENRIQUE LAZARTE REMISIO, con RUC N° 20606384735, ubicado en Calle Los Flamencos N° 121 Mz. G1 Lt. 46, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; a fin de realizar inspección por operativo de oficio, evidenciando que no funciona, se le hizo la consulta a una señor que cuidaba la Clínica Solidaria Santa Anita quien no quiso identificarse y manifiesta que hace 6 meses aproximadamente no funciona, no habiendo comunicado el representante legal el cierre correspondiente, descripción del predio: inmueble de 7 pisos más azotea, fachada con mayólica gris, en la parte interna de la clínica se evidencia un letrero "CLINICA SOLIDARIA SANTA ANITA" en el primer piso; en el segundo piso se observa un letrero "PIZZAS PARRILLAS RUSTICA"; del 3er piso al 7mo piso con ventanas tipo espejo; conforme se describe en el Acta de Inspección por Verificación N° V-080-2025;

Estando a lo informado y con la visación de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, y;

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos



Resolución Directoral

El Agustino, 07 de mayo de 2025

Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, su modificatoria y en uso de las atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER EL CIERRE DEFINITIVO ADMINISTRATIVO del establecimiento farmacéutico de categoría **FARMACIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD** con nombre comercial **FARMACIA DE LA CLINICA SOLIDARIA SANTA ANITA** con razón social **ECOFARM S.A.C.**, representado legalmente por el señor **ARTURO ENRIQUE LAZARTE REMISIO**, con RUC N° 20606384735, ubicado en Calle Los Flamencos N° 121 Mz. G1 Lt. 46, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos para que registre el presente **CIERRE DEFINITIVO**, en el software del Sistema Integrado de Información SI-DIGEMID.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Q.F. Wilton Kopyak Lima Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

- Distribución
() DMID
() OASEF
() Interesado
() Archivo
WKAC/MSPH/yiha

1000 S. EAST ASIAN BLDG. CHICAGO, ILL. 60607

TEL: 773/936-3200 FAX: 773/936-3200

WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

CHICAGO LIBRARY



CHICAGO LIBRARY
1000 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607
TEL: 773/936-3200 FAX: 773/936-3200
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU